

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| Radicación: | 11001-33-35-013-2023-00247 |
| Proceso: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Demandante: | NATALIA INÉS AYALA BLANDÓN |
| Demandado: | EAAB E.P.S. |
| Asunto: | AUTO REQUIERE |

Teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 20 de septiembre de 2022, se dispone:

REQUERIR por segunda vez al apoderado de la parte demandante para que, en el término improrrogable de **cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia**, aporte al expediente copia de la certificación de conciliación fallida emitida por la Procuraduría General de la Nación, la cual, se aduce en la demanda, radicó previo a la interposición de este proceso.

Se le advierte a la parte actora que esa información se requiere de forma **urgente** para analizar si la demanda fue presentada de forma oportuna, y así decidir sobre su admisión o no. De no aportarla dentro del plazo concedido, se adoptará la decisión correspondiente sin ese documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

| |
|--|
| JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA- |
| Por anotación en estado electrónico No. 050_de fecha 20-11-2023_fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. |
| 11001-33-35-013-2023-00247 |

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f227f8ebaa7808d086eca6eefbaf3e50e7181609b51cb4e68cd368dbb9e6c697**

Documento generado en 17/11/2023 11:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>